Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Pedro Ruizotalora alcalde hordinario de la villa de
librilla en nombre de la villa y los mocomisionados nom
brados para lo que aqui se hara mencion = digo que la villa de
cede sin mira el comercio a la villa y no permite que sus ve
cinos entren a comerciar en ella y se ha buelto muy forza
iendo para la entrada testimonio de la ruina de como lago
cal de la villa y sus vecinos libres de mas de cuarenta y se
guardo de murcia y cartagena y otras partes y de la villa
de totana donde se pasa el hocontario y se desen
quieran en la villa es de mucha consideracion y cuidado
y siendo como es constante lo referido se hace
por la villa notorio agravio a la villa pues la
pone en mala reputacion y por para quien ningu
no se le da comercio y en consideracion de todos es
la villa se a de servir de parte el comercio y entrada co
mo siempre lo a gocado no dando lugar a que se sent
en perjuicio a vs. se sirva en lo declarar que justicia
que pido y si fuere necesario para la satisfacion de la villa
pide vs. despachar los medios y ciudanos que fuere
servido para que bean si es tabuena y las dimas diligencias
que convengan a la satisfacion de la villa y de se
bir vs. de franquear el hocomercio se cumpla el man
dar se medite como para guardar el derecho de
aquella villa y sus vecinos y presentar se ante quien y a
lugar juro en forma &c

Pedro Ruiz Talora

Alcalde de la villa = Lo mano el mend. de Borsodan